



RAWSON, 8 de agosto de 2012.

VISTO:

El Artículo 16º, incs. m), ñ) y p) de la Ley V N° 94, la Nota N° 29/12 CP SAVD, el Acuerdo Plenario N° 4030/12 STJ, la Resolución N° 156/09 P.G. y su Anexo, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota del Visto la Coordinadora Provincial del SAVD, Lic. Silvia Delia Elías, hace saber que resulta necesario efectuar algunos ajustes al Procedimiento de Selección de Profesionales de los SAVD, tendientes a optimizar el mecanismo hasta ahora utilizado.

Que, en efecto, refiere allí a diversos aspectos a considerar como la ampliación de ciertos plazos, la incorporación de un funcionario del Área de Recursos Humanos en la Comisión Evaluadora, la modificación de ciertos requisitos de postulación y de inscripción, el plazo de vigencia del orden de mérito, entre los más destacados.

Que, sin lugar a dudas, las propuestas resultan atendibles dado que han sido elaboradas sobre la base de la experiencia que ha dejado la realización de varios concursos desde la puesta en vigencia de la reglamentación.

Que, por ello, se dejará sin efecto la reglamentación anterior, confiriendo vigencia a una nueva que contemple las observaciones y modificaciones que se sugieren.

Que, por otra parte, en atención al reciente Acuerdo Plenario que se cita en el Visto, se valorará

especial y diferenciadamente el puntaje de antecedentes de las capacitaciones realizadas en la Escuela de Capacitación Judicial o en otras integrantes de REFLEJAR.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el punto 2.3 sustituyendo el vocablo "anteriores" por "previos" e incorporar un párrafo al punto 2.4 aconsejando que la inscripción comience no antes de 10 días de la última publicación.

Que corresponde incorporar en el trámite a un funcionario del Área de Recursos Humanos en los puntos 3.1 y 8.5.

Que resulta aconsejable incluir expresamente a aquellas personas que no pueden participar del concurso, detallando los casos en el punto 5.1.3.

Que corresponde aclarar los requisitos de la presentación, indicando: que las copias deben ser certificadas por Escribano Público, cómo debe ser presentada la copia del título profesional habilitante y que el certificado de antecedentes debe ser el que expide el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Que, además, se agregan como requisitos de presentación el certificado de matriculación y conducta profesional, así como declaraciones juradas que hacen a los impedimentos para participar en el concurso.

Que es conveniente ampliar el plazo previsto en el punto 6.3 a diez (10) días.

Que resulta pertinente permitir al concursante que así lo requiera, que la entrevista personal se conduzca de manera privada, dejando constancia de ello en el punto 8.6.

Que, finalmente, también es conveniente que el orden de mérito del concurso tenga una vigencia de un (1) año desde la fecha en que quede firme su determinación, pudiendo así ser utilizado para la cobertura de vacantes que se



produzcan en la misma circunscripción judicial del llamado,
dentro de ese período.

POR ELLO,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: DEROGAR la Resolución N° 156/09 PG y su Anexo.

Artículo 2º: APROBAR el Procedimiento de Selección de Profesionales de los Servicios de Asistencia a la Víctima del Delito, que consta como Anexo de la presente.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 094/12 PG

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL



ANEXO Resolución N° 094/12 P.G.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS
DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO.**

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento de selección es aplicable a la cobertura de cargos profesionales Abogados, Psicólogos y Asistentes Sociales de los Servicios de Asistencia a la Víctima del Delito.

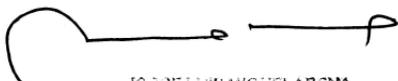
ARTÍCULO 2: LLAMADO A CONCURSO

2.1 Determinadas las vacantes de profesionales en el Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito, el Procurador General llamará a concurso abierto de antecedentes y oposición por un término no superior a cuarenta (40) días hábiles, ni inferior a diez (10) días hábiles.

2.2 Se procederá en el mismo acto a la designación de la Comisión Evaluadora. Podrán designarse expertos u otros funcionarios o magistrados para que asesoren a la Comisión Evaluadora mediante un dictamen no vinculante o bajo la modalidad que se considere conveniente según las circunstancias del concurso.

2.3 La publicidad del llamado a concurso consistirá en la publicación por tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios provinciales, en un diario local perteneciente a la jurisdicción donde se produzca la vacante y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal.

2.4 La publicación deberá incluir la identificación del cargo vacante, los requisitos para la postulación e inscripción, el lugar de inscripción y la fecha de apertura y cierre de la misma. Se procurará fijar la fecha de apertura


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

no antes de diez (10) días hábiles posteriores a la última publicación.

ARTÍCULO 3: INTEGRACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA. FACULTADES.

3.1 La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) miembros de igual o mayor jerarquía que la del cargo a cubrir y por un funcionario de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuración General, quien conducirá la entrevista personal. Será presidida por el Responsable del Servicio al que pertenezca la vacante o por el Coordinador Provincial del SAVD. Podrá ser designado como integrante de la Comisión Evaluadora el Fiscal General Jefe de la Circunscripción.

3.2 La Comisión Evaluadora podrá implementar todas las medidas que, no estando contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.

3.3 El plazo en que se expedirá la Comisión Evaluadora respecto de los resultados del Concurso no podrá superar los diez (10) días hábiles de finalizada la prueba de oposición.

ARTÍCULO 4: IMPUGNACIONES. APELACIÓN.

4.1 Producida la notificación correspondiente a la asignación de puntajes por antecedentes acreditados, los postulantes podrán efectuar impugnaciones dentro de un plazo perentorio de 24 hs., en forma escrita y fundada por ante la Comisión Evaluadora, quien resolverá dentro de las 24 hs.

4.2 Producida la notificación correspondiente a la asignación de puntajes por cada una de las etapas de oposición, los postulantes podrán efectuar impugnaciones dentro de un plazo perentorio de 24 hs., en forma escrita y fundada por ante la Comisión Evaluadora, quien resolverá dentro de los tres (3) días hábiles. Su decisión, en esta



única etapa, es apelable ante el Sr. Procurador General dentro de las 72 hs. de notificada la resolución de la Comisión Evaluadora.

4.3 El Sr. Procurador General se expedirá en un plazo de cinco (5) días hábiles y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS DEL CONCURSO.

5.1 Requisitos para la postulación.

Para presentarse al concurso, los postulantes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

5.1.1 Poseer título universitario habilitante de: Abogado, Psicólogo o Licenciado en Psicología, Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social o en Trabajo Social, según el caso.

5.1.2 Poseer una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional o diez (10) (años) de antigüedad como empleado judicial.

5.1.3 No podrá participar del concurso quien a la fecha del llamado:

5.1.3.1 Estuviere sometido a proceso penal, considerando tal a partir de la apertura de la investigación (art. 274 CPPCH) o declaración indagatoria.

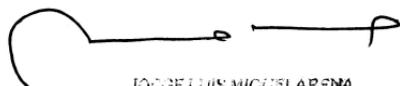
5.1.3.2 Tuviera condena penal firme por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el art. 51° del Código Penal.

5.1.3.3 Se encontrara inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación.

5.1.3.4 Hubiera sido exonerado en el ejercicio de cargos públicos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación.

5.1.3.5 Estuviera excluido de la matrícula profesional.

5.1.3.6 Hubiese sido declarado en quiebra y no estuviera rehabilitado.


JORGE LOIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

5.1.3.7 Hubiese sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Ministerio Público Fiscal o del Poder Judicial por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética, hasta transcurrido un año del hecho que motivó la exclusión.

5.2 Requisitos para la inscripción.

Para efectivizar la inscripción los postulantes deberán presentar:

5.2.1 Solicitud de inscripción suscripta personalmente y dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora, consignando el cargo al que aspira y la circunscripción a la que correspondiera dicho cargo.

Deberá contener la solicitud, a) los datos personales completos, b) domicilio real, número de teléfono-fax, dirección de correo electrónico en donde puedan constituirse las notificaciones, c) tipo y número de documento de identidad.

5.2.2 Currículum Vitae foliado y con índice, acompañado con originales o copias certificadas por Escribano Público de toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos, académicos, técnicos y profesionales que invoquen. El Currículum Vitae sólo consignará los antecedentes que resulten acreditados con la documentación adjunta.

Al momento de la inscripción, se presentará el título original, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior en copia del anverso y reverso certificada por Escribano Público.

Si el postulante estuviese radicado en una jurisdicción diferente a la del lugar de inscripción podrá presentar el título original legalizado el día fijado para el examen de oposición, bajo apercibimiento de proceder a su desestimación en el concurso si así no lo hiciere.

5.2.3 Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.



5.2.4 Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

5.2.5 Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

5.2.6 Constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas conforme a lo dispuesto en el punto 5.2.1. Inciso b) de este Artículo.

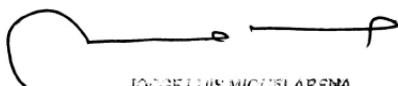
5.2.7 Certificación extendida por el titular donde el empleado judicial desarrolla su tarea, relativa a su desempeño laboral.

5.2.8 Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieran sanciones disciplinarias, deberán acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

5.2.9. Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido despedido de la actividad privada por infracción laboral.

5.2.10. Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse procesado o sujeto a un proceso penal actual, deberá informar los datos de la causa y tribunal interviniente.

La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser elegido se remitirá a la Procuración General. Los restantes concursantes tendrán un plazo de treinta (30) días a partir de finalizado el concurso para solicitar su devolución.


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

ARTÍCULO 6: ACEPTACIÓN O DENEGATORIA DE LA INSCRIPCIÓN

6.1 Producido el cierre de la inscripción, la Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para acceder al Concurso en el artículo 5, incisos 5.1 y 5.2, expidiéndose sobre su aceptación o denegatoria en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

6.2 En el mismo acto se cursarán notificaciones a todos los postulantes de lo dispuesto por la Comisión Evaluadora.

6.3 A los postulantes admitidos, se les notificará el Temario de Examen, la Bibliografía, el horario y el lugar de desarrollo del Concurso con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de realización.

ARTÍCULO 7: LECTURA Y CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

7.1 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la admisión, la Comisión Evaluadora designada procederá a la lectura y calificación de los antecedentes de los postulantes, asignando los puntajes correspondientes. De las conclusiones a las que arribe, establecerá un orden de mérito decreciente y procederá a la notificación de los mismos, elevando copia con la valoración efectuada, de acuerdo al detalle que obra bajo los artículos 10 u 11, según corresponda.

7.2 Por concepto de antecedentes podrá asignarse hasta un máximo de veinte (20) puntos.

ARTÍCULO 8: PRUEBA DE OPOSICIÓN

La prueba de oposición se celebrará en tres etapas: oposición escrita, oposición oral y entrevista personal, asignándole un máximo de treinta y cinco (35) puntos a cada



una de las dos primeras, totalizando así hasta setenta (70) puntos, y hasta un máximo de diez (10) puntos a la tercera.

8.1 Oposición teórico-práctica escrita: La Comisión Evaluadora efectuará el sorteo de dos (2) temas, cuyo contenido responderá al Temario y Bibliografía del que fueran previamente notificados. El desarrollo del tema seleccionado se efectuará dentro de un plazo de tres (3) horas corridas.

8.2 El postulante que no alcance un mínimo de diecisiete (17) puntos en la etapa de la oposición teórico-práctica escrita, quedará inhabilitado para continuar con la siguiente.

8.3 Oposición teórico-práctica oral: consistirá en un coloquio, procediendo la Comisión Evaluadora a la formulación de preguntas sobre los temas del Programa de Examen, a los efectos de evaluar: habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

8.4 El postulante que no alcance un mínimo de diecisiete (17) puntos en la etapa de la oposición teórico práctica-oral, queda inhabilitado para el concurso.

8.5 En el mismo acto se conducirá la entrevista personal del postulante a cargo del funcionario de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuración General, que consistirá en un coloquio en donde podrán formularse preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, inquietudes y aspiraciones, así como cualquier otro tema de interés para la Comisión.

8.6 La Comisión Evaluadora no permitirá el ingreso al lugar de examen de aquellos postulantes que aún no hubiesen rendido. Siendo público el Acto, para cualquier otra persona

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Jorge Luis Miquelarena', con un inicio de línea que se curva hacia abajo y a la izquierda.

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

que quiera asistir, excepción hecha de la entrevista personal que podrá ser reservada, a requerimiento del concursante.

ARTÍCULO 9: ORDEN DE MÉRITO. PROPUESTA.

9.1 De la evaluación de los antecedentes y el resultado de las oposiciones escrita y oral y la entrevista personal, la Comisión Evaluadora labrará un Acta, determinando en orden de mérito decreciente, el puntaje obtenido por los concursantes, procediendo a la notificación de los mismos. Para acceder al orden de mérito resultará necesario haber obtenido un mínimo de cuarenta y cinco (45) puntos.

El orden de mérito tendrá una vigencia de un (1) año desde la fecha en que quedó firme su determinación y podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes que se produzcan en la misma circunscripción judicial del llamado, dentro de ese período.

9.2 La Comisión evaluadora declarará desierto el concurso cuando ninguno de los postulantes hubiera obtenido los puntajes mínimos necesarios en cada una de las etapas.

9.3 Agotado el plazo para las impugnaciones sin que se hubieran efectuado o resueltas y firmes la que se hubieran deducido, la Comisión Evaluadora procederá a labrar un Acta, elevando la propuesta del postulante seleccionado al Sr. Procurador General.

ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE ANTECEDENTES PARA ABOGADOS POSTULANTES A INGRESAR AL SAVD:

La asignación de puntaje a cada postulante se hará conforme a las siguientes pautas:

A) ANTECEDENTES

1.- **Antigüedad en el ejercicio de la profesión:** a partir de los dos (2) años exigidos: un (1) punto por cada año de



ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de diez (10) puntos.

2.- Antigüedad en el Poder Judicial: un (1) punto por año hasta diez (10) puntos.

3.- Antecedentes en Victimología: un (1) punto por año hasta quince (15) puntos.

4.- Antecedentes en Áreas relacionadas con el cargo a cubrirse: hasta diez (10) puntos.

5.- Otros antecedentes en el ejercicio de la profesión: hasta cinco (5) puntos.

6.- Publicaciones:

Tipo de Publicación	En área victimológica	En otras áreas
Libro	5,00 puntos	2,50 puntos
Monografía	2,50	1,25
Artículo/editorial	1,00	0,50 "

7.- Disertaciones, conferencias, coordinación de talleres:

En área victimológica: 0,25 puntos cada una

En otras áreas: 0,10

El puntaje a otorgar en los ítems 1 y 2 no será acumulativo.

B) CAPACITACION: Será valorada la capacitación efectuada sólo durante el ejercicio profesional, de aquellos cursos que acrediten carga horaria, expresada en horas/cátedra u horas/reloj. A los postulantes que acrediten cursos de capacitación dictados por la Escuela de Capacitación Judicial u otras integrantes de REFLEJAR, se les otorgará el puntaje mayor, conforme a la cantidad de horas del curso.

1.- Cursos, Jornadas, Congresos, Talleres de Postgrado:

Duración del curso	En el área Victimología	En otras áreas	En la ECJ o REFLEJAR
De 15 a 29 hs.	0,25 puntos	0,10 puntos	0,50 puntos
De 30 a 59 hs.	0,50	0,25	0,75
De 60 a 119 hs.	0,75	0,50	1,00
De 120 a 240 hs.	1,25	0,85	1,50
De 241 a 400 hs.	1,75	1,25	2,00
De 401 a 600 hs.	2,25	1,75	2,50
Más de 601 hs.	2,50	2,00	3,00
Carrera relacionada	3,00	1,00	----
Título de mediador	4,00	----	----
Proyectos implementados	1,00	0,50	----

JORGE LUIS MIGUELARENA
PROCURADOR GENERAL

C) ESPECIALIZACIÓN:

- 1.- **Actualización Académica:** Formación Superior no Universitaria: uno con setenta y cinco centésimos (1,75) de puntos.
- 2.- **Especialización Superior:** Formación Superior no Universitaria: dos con veinticinco centésimos (2,25) de puntos.
- 3.- **Especialización Universitaria:** tres (3) puntos.
- 4.- **Maestría:** cuatro (4) puntos.
- 5.- **Doctorado:** cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE ANTECEDENTES PARA ASISTENTES SOCIALES Y PSICÓLOGOS POSTULANTES A INGRESAR AL SAVD:

La asignación de puntaje a cada postulante se hará conforme a las siguientes pautas:

A) ANTECEDENTES

- 1.- **Antigüedad en el ejercicio de la profesión:** a partir de los dos años exigidos: un (1) punto por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de diez (10) puntos.
- 2.- **Antigüedad en el Poder Judicial:** un (1) punto por año hasta diez (10) puntos.
- 3.- **Antecedentes en Victimología:** un (1) punto por año hasta quince (15) puntos.
- 4.- **Antecedentes en Salud Pública:** cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada año hasta diez (10) puntos.
- 5.- **Antecedentes en Familia, Niñez y Adolescencia:** veinticinco centésimos (0,25) de punto por cada año hasta cinco (5) puntos.
- 6.- **Antecedentes en las demás áreas:** diez centésimos (0,10) de punto por año hasta cinco (5) puntos.

7.- Publicaciones:

Tipo de Publicación	En área victimológica	En otras áreas
Libro	5,00 puntos	2,50 puntos
Monografía	2,50	1,25
Artículo/editorial	1,00	0,50



8.- Disertaciones, conferencias, coordinación de talleres:

En área victimológica: 0,25 puntos cada una
En otras áreas: 0,10

El puntaje a otorgar en los ítems 1 y 2 no será acumulativo.

B) CAPACITACIÓN: Será valorada la capacitación efectuada sólo durante el ejercicio profesional, de aquellos cursos que acrediten carga horaria, expresada en horas/cátedra u horas/reloj.

A los postulantes que acrediten cursos de capacitación dictados por la Escuela de Capacitación Judicial u otras integrantes de REFLEJAR, se les otorgará el puntaje mayor, conforme a la cantidad de horas del curso.

1.- Cursos, Jornadas, Congresos, Talleres de Postgrado:

Duración del curso	En el área Victimología	En otras áreas	En la ECJ o REFLEJAR
De 15 a 29 hs.	0,25 puntos	0,10 puntos	0,50 puntos
De 30 a 59 hs.	0,50	0,25	0,75
De 60 a 119 hs.	0,75	0,50	1,00
De 120 a 240 hs.	1,25	0,85	1,50
De 241 a 400 hs.	1,75	1,25	2,00
De 401 a 600 hs.	2,25	1,75	2,50
Más de 601 hs.	2,50	2,00	3,00
Carrera relacionada	3,00	1,00	----
Título de mediador	4,00	----	----
Proyectos implementa	1,00	0,50	----

C) ESPECIALIZACIÓN:

1.- Actualización Académica: Formación Superior no Universitaria: un punto con setenta y cinco centésimos (1,75) de puntos.

2.- Especialización Superior: Formación Superior no Universitaria: dos con veinticinco centésimos (2,25) de puntos.

3.- Especialización Universitaria: tres (3) puntos.

4.- Maestría: cuatro (4) puntos.

5.- Doctorado: cinco (5) puntos.

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL